



Institución Educativa "La Inmaculada"
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004

NIT. No. 891.460.051-0 DANE. 166001000476

Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456

www.lainmaculadaperreira.edu.co

Pereira - Risaralda

"Con el corazón en todo lo que hacemos somos ejemplo de vida"



CONTRATO DE SUMINISTROS # 36-2025

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULA Y LUIS MARIO SUAREZ NARVAEZ NIT 10132317-2

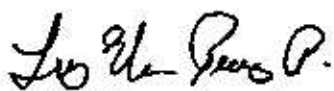
Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, **LUZ ELENA PEREZ PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.843.120 quien respectivamente obra en calidad de rectora y representante legal de **INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA** y **LUIS MARIO SUAREZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.132.317 quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. Objeto Del Contrato: FORTALECER LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN DEPORTES. SEGÚN RESOLUCION 010018 DE 29 DE OCTUBRE DE 2025.** Conformación de semilleros en deportes, para el desarrollo de los talentos de niñas y jóvenes de la institucion educativa. Adquisición Material en deportes, discriminados así:

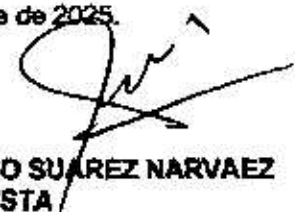
CANT	DESCRIPCION	VR/UNIT	VR/TOTAL
20	BALON DE BALONCESTO MOLTEN BGRX6 # 6	86.870	1.737.400
25	BALON DE VOLEIBOL MOLTEN VSM	190.400	4.760.000
25	FUNDAMENTACION VOLEIBOL MIYAGI PVC 8.5	23.800	595.000
1	MALLA DE VOLEIBOL MIYAGI EN NYLON	399.840	399.840
30	CONO PLASTICO EN POLIETILENO 30 CMS CON HUECOS	8.687	260.610
35	CONO PLATILLO KHANPRO POLIETILENO	1.428	49.980
6	BALON MEDICINAL DE REBOTE 2 KG	107.100	642.600
6	BALON MEDICINAL DE REBOTE 4 KG	160.650	963.900
20	HULA HULA PLANO EN PLASTICO DE 60 CMS DIAMETRO	9.541.5	190.830
20	CUERDA DE SALTAR MIYAGI MANGO EN MADERA	10.948	218.960
20	BASTON PLASTICO 1 MT POLIETILENO	9.044	180.880
TOTAL			\$10.000.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total del contrato es de **\$10.000.000 (diez millones de pesos mcte)** según cotización presentada y demás soportes requeridos. El pago se realizará contra entrega de la mercancía **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de **DIEZ días (10)** a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, éste a su vez realizará el respectivo pago a la entera satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. La supervisión del contrato será ejercida por la Docente de Apoyo **ALEJANDRA BLANCO MEJIA** **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las

obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El Contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaran a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndolo o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro de APORTES A PROYECTOS ESPECIALES SGP en el cual está previsto el gasto. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. CONTROL. EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA SEXTA. CONTROL. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Salud, ARP, Rut, Antecedentes Contraloría y Procuraduría. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA SEPTIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de diciembre de 2025.


LUZ ELENA PÉREZ PÉREZ
RECTORA
C.C. 29.843.120


LUIS MARIO SUÁREZ NARVAEZ
CONTRATISTA
RUT. 10132317



Institución Educativa "La Inmaculada"

H.H. de la Providencia y de la Inmaculada Concepción
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004
NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476
Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3366043
www.lainmaculadapereira.edu.co
Pereira - Risaralda

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 36-2025 CELEBRANDO ENTRE LUZ ELENA PEREZ PEREZ ORDENADORA DEL GASTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA Y LUIS MARIO SUAREZ NARVAEZ

En la fecha de hoy 02 de diciembre de 2025 se reunieron en la oficina de rectoría la Institución Educativa La Inmaculada, LUZ ELENA PEREZ PEREZ identificada con C.C. 29.843.120 de Toro (V) Rectora en calidad de ordenadora del gasto de la institución y el señor LUIS MARIO SUAREZ NARVAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132317-2 la para realizar el acta de inicio del contrato de suministros N° 36-2025

OBJETO: FORTALECER LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN DEPORTES SEGÚN RESOLUCION 010018 DE 29 DE OTUBRE DE 2025.

VALOR DEL CONTRATO: Por concepto del contrato de suministro la institucion educativa La Inmaculada pagara al contratista la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) según contrato de suministro N°36-2025 con pagos parciales.

DURACIÓN: Diez (10) dias

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas (si es del caso), de modo que el contrato No.36-2025 se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron el día 02 de diciembre de 2025

LUZ ELENA PEREZ PEREZ
Rectora

LUIS MARIO SUAREZ NARVAEZ
RUT 16.676.937

ALEJANDRA BLANCO MEJIA
SUPERVISORA



INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA

Nit: 891480061-0 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2025

Nro: 47

Fecha:	02/12/2025	Total Solicitado:	10,000,000.00
Tercero:	10132317 SUAREZ NARVAEZ LUIS MARIO		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

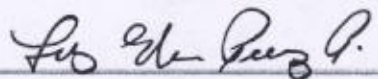
Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
47	2.3.2.02.02.009.01	Proyectos especiales	SGP	10,000,000.00

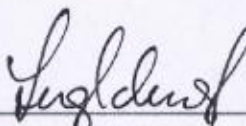
VALOR EN LETRAS

SON DIEZ MILLONES PESOS

DESCRIPCION:

TALENTOS EXCEPCIONALES EN DEPORTES RESOLUCION 010018 DE 29 OCTUBRE DE 2025.


Rector(a)


Tesorero(a)

Vo. Bo. Contador: